



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

25/23

**RESOLUCION 25/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA
ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015423000617**

En la Ciudad de México siendo el día martes 5 de septiembre del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000617 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 8 de agosto de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000617, en la que se requirió.

"UN LISTADO DE LAS DONACIONES QUE HA RECIBIDO SU INSTITUCIÓN YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE DE ENERO 2023 A LA FECHA." (Sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2023, al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, Lic. Víctor Hernández Álvarez, Jefe del Departamento de Almacenes, C. P. Óscar Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo y al Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, realizaran la búsqueda de información en el ámbito de su competencia y lo informara a más tardar el día 17 de agosto de 2023.

3. Con fecha 16 de agosto de 2023, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, a través del oficio 1010/DAJ/0982/2023, informó lo siguiente.

"[...] Para la atención a dicha solicitud, me permito informar a Usted, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Departamento de Asuntos Jurídicos, no se cuenta con contrato de donación alguno, revisado, elaborado o formalizado durante el periodo solicitado."(sic)

4. Con fecha 17 de agosto de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, solicitó lo siguiente:





"[...] Solicito de su amable consideración, derivado de las cargas de trabajo de los departamentos que integran la subdirección, aunado a la complejidad en la integración de la información, para que sea otorgado un plazo adicional para su atención para el día 28 de agosto de 2023 para cumplir con la información solicitada." (sic)

5. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, concedió la prórroga solicitada por el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo.

6. A través de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, informó lo siguiente.

*"[...] Se envía la siguiente información, aunado a coadyuvar con la atención a la **Solicitud de Acceso a la Información pública 330015423000617**, que a la letra dice **"UN LISTADO DE LAS DONACIONES QUE HA RECIBIDO SU INSTITUCION YA SEA EN DINERO O ESPECIE DE ENERO 2023 A LA FECHA."***

Es importante mencionar que la información es proporcionada por el Departamento de Almacén General (Donativo Viveres y Farmacia) y el Departamento de Inventario y Activo Fijo (Donativos de Bienes Muebles) de este Instituto, se anexa en formato Excel lo solicitado, en lo referente a los donativos en dinero, la Subdirección de Recursos Materiales, no controla ni registra dicho concepto, por lo anterior se sugiere redirigir este concepto a la Subdirección de Recursos Financieros." (sic)

Es importante señalar que, la respuesta entregada, no contiene datos con carácter confidencial

7. El 28 de agosto de 2023, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, emitió correo electrónico al C. P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros, a fin de que entregara a más tardar el 1 de septiembre, la respuesta en lo referente a donaciones en dinero.

8. El C. Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, por instrucciones del C. P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros, atendió el requerimiento en los siguientes términos.

"[...] me permito adjuntar listado de donaciones en efectivo de enero de 2023 a la fecha. Versión pública e interna)" (sic)

Se adjuntaron dos archivos en formato pdf, con la versión original y versión pública del listado de donaciones en dinero, en la versión pública se observa que se eliminó los datos RFC y Nombre de un



donante, por ser persona física conforme al artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. El 2 de septiembre de 2023, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico al C. Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, que realizara la solicitud para que el Comité de Transparencia apruebe la clasificación de la información de conformidad con el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y corrigiera la fundamentación en la versión pública presentada.

10. El C. Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, atendió el requerimiento el día 4 de septiembre a través de correo electrónico, al corregir la fundamentación en la versión pública y solicitar la intervención del Comité de Transparencia para aprobar la clasificación de la información entregada.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y sus áreas a cargo, con el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y con el C. P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. El Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, informó que no cuenta con contratos de donación revisado, elaborado o formalizado para el periodo de búsqueda solicitado. El C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, por instrucciones del Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, entregó archivo en Excel con la donación de víveres y farmacia proporcionada por el Departamento de Almacenes y los donativos de bienes muebles del Departamento a su cargo, el cual no cuenta con información susceptible de clasificación, por lo que no es motivo de esta resolución. El C. Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, entregó por instrucciones del C.P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros, un listado creado para atender la solicitud de acceso 330015423000617 con las donaciones en efectivo de enero de 2023 al 30 de agosto de 2023 en versión



original y pública. La versión pública contiene el dato RFC y nombre de una persona física eliminado, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la clasificación de la información, misma que a continuación se analiza.

V. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...] "

VI. El artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...] (sic)
[...]

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o tratados internacionales.

VII. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

"Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley. [...] (sic)

VIII. Donaciones de Personas Físicas

El artículo 2332 del Código Civil Federal, señala que

"[...] Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes."



En el caso de donaciones de Personas Físicas, se trata de activos (dinero) susceptible de ser cuantificadas económicamente y requiere de autorización del titular por estar asociado a su patrimonio personal, toda vez que la publicidad de la misma afectaría a la esfera de privacidad personal, por lo que se concluye que debe protegerse para evitar su acceso no autorizado por ser un dato personal de carácter patrimonial.

IX. RFC

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford." (sic)

Criterio de Interpretación reiterado vigente: SO/019/2017 emitido por el INAI

Derivado de lo anterior, se concluye que el dato RFC es un dato confidencial y no puede otorgarse debido a que se encuentra dentro de los supuestos establecidos como información confidencial.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial del nombre completo del donador y RFC de personas físicas, contenido en la Relación de donativos en dinero para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000617.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de información confidencial contenida en la Relación de donativos en dinero entregada por el C. Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, que dará atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000617, conforme a los considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente documento.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución con la versión pública y demás respuestas entregadas por las áreas relacionadas con la solicitud de acceso 330015423000617, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Trigésima Primera reunión extraordinaria presencial de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

LIC. CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de la DRA. MIRIAM
GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de
Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia.

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de Archivos

